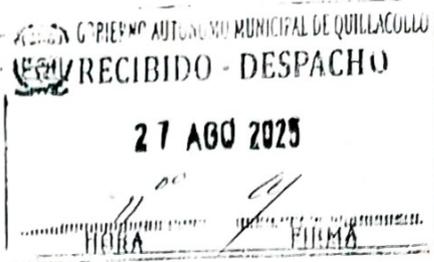




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 26 de 2025
C.M.Q. Cite N° 972/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 873/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 873/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área Verde y/o Equipamiento - O.T.B. Miranda Siles Sud D-3** con (H.R. 1628/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny G. Arellano Piccolomini
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 873/2025
Folder Orig.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

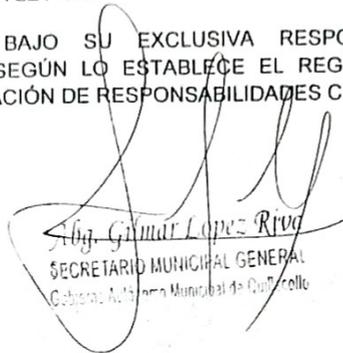
A, SEPTIEMBRE 3 DE 2025

POR:

- LA DIRECCIÓN JURÍDICA (ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS)
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

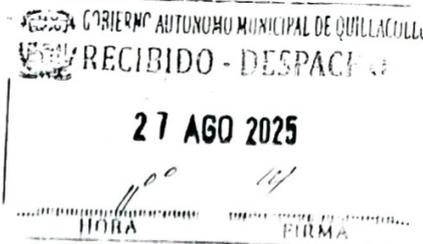
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 873/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gimar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cotacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LM. N° 873/2025

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 873/2025

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°857/2025 con fecha 5 de agosto de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 13 de agosto de 2025, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite a la Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°068/2025, de fecha 31 de julio de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q. remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, remite informe con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, informe del cual se extrae lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. -

En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO DE 3.327,50 m2, como ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la OTB MIRANDA SILES SUD D-3; zona SAPENCO; Distrito V; U.V. 16-A; MANZANA Área Verde y/o equipamiento; AVENIDA QUINTA DE 20.00 m; INNOMINADA DE 12.50 m; INNOMINADA DE 10.00 m. Y PASAJE INNOMINADO DE 6.00 m. (según Ley Municipal 819/2025) con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos, que cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con Avenida QUINTA DE 20.00 m.; al Sud con Calle Innominada de 12.50 m.; al Este con PASAJE INNOMINADO DE 6.00 m. (Ley Municipal 819/2025); y al Oeste con Propiedad N.N.

2. Informe con Cite DAU/K.T.M. N°044/25 de fecha 18 de julio de 2025 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO.

En mérito a solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, asimismo, en virtud al INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, que respalda que dicho predio no cuenta con asignación de código catastral y siendo además que la OTB MIRANDA SILES acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente. De acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Rubén Meneces Siles (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M.Q. según informe CITE GAMQ 5047/25/ TOP. R.M.S. N°41/25 de fecha 30 de junio de 2025, se tiene que dicho predio cuenta con una Superficie Útil de: 3.327,50 m2 y de acuerdo a los siguientes detalles:

CROQUIZ DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO – OTB DEMETRIO CANELAS



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana, se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB MIRANDA SILES SUD D-3 con una superficie útil verificada de 3.327,50 m2, con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo.

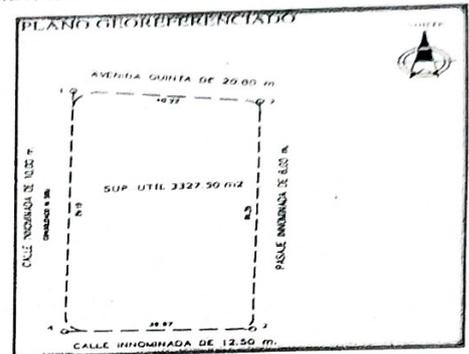


Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Informe Topográfico CITE GAMQ 5047/25, TOP R.M.S. N°41/25 de fecha 30 de junio de 2025, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: INFORME TOPOGRAFICO PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO — AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB MIRANDA SILES SUD, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACION		
Zona	SAPENCO	
Districto	V	
Provincia	J.E.A	
Mancomunidad	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
Parcela N°		
Calle	AV. QUINTA DE 20.00 m. INNOMINADA DE 18.80 m. INNOMINADA DE 10.00 m. Y PASAJE INNOMINADO DE 6.00 m.	
COLINDANTES		
NORTE	AVENIDA QUINTA DE 20.00 m.	
SUD	CALLE INNOMINADA DE 18.80 m.	
ESTE	PASAJE INNOMINADO DE 6.00 m. (Segun L.M. 618/2025)	
OESTE	PROPIEDAD N.N.	
DISTANCIA		
LONG. TOTAL	40.22 m.	
LONG. TOTAL	38.97 m.	
LONG. TOTAL	81.38 m.	
LONG. TOTAL	88.19 m.	
RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	--	m ²
SUP. / MENSURA	3327.50	m ²
SUP. / AFECTACION	3327.50	m ²
SUP. UTIL		

PT	ESTE	NORTE
1	787923.489	8073420.705
2	787963.309	8073415.062
3	787962.416	807333.721
4	787922.457	8073334.516



- Informe DCIT-JAM-CITE N°0068/2025 de fecha 08 de julio de 2025, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Víctor H. Subelza Chara Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TÉCNICO DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB MIRANDA SILES SUD D-3, en el cual establece lo siguiente:

CONCLUSION: -

Dentro las atribuciones de esta dirección, se informa: De la REVISION TECNICA, La ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud, se verifica que en sistema Catastron (cartografía) el predio NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE MANZANO, COMO TAMPOCO CON ASIGNACIÓN DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, para la búsqueda en Sistema Ruat (registro de bienes inmuebles).

Se concluye que el predio objeto de titulación de la extensión superficial de 3327.50 m², NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGOCATASTRAL FIJO, por lo que se recomienda la remisión de la carpeta a la instancia correspondiente, para la valoración y posterior disposición legal.

- Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°084/2025 de fecha 20 de junio de 2025 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del G.A.M.Q. remite nota con referencia: SOLICITA INICIO DE PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB MIRANDA SILES SUD.
- Mediante nota de fecha 11 de junio de 2025 firmado por el directorio de la OTB Miranda Siles Sud, presentan al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. con Referencia: SOLICITUD DE TITULACION DE UN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO en la OTB Miranda Siles Sud, para lo cual acompaña lo siguiente:
 - Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por el señor German Argote Rivas de fecha 15 de noviembre del 2022 en la que pide la titulación de dicha área verde y/o equipamiento a nombre del Municipio de Quillacollo destinada para la construcción de una cancha Multifuncional que fue decisión colectiva en Asamblea Magna de la O.T.B. Miranda Siles Sud.
 - Fotocopia de C.I. del señor German Argote Rivas Presidente de la OTB Miranda Siles Sud.
 - Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la OTB Miranda Siles Sud.
 - Copia del Acta de Elección y Posesión del Directorio de fecha 10 de septiembre de 2024 para las gestiones 2024 - 2026, en la que se evidencia el nombre del señor German Argote Rivas como Presidente de la OTB Miranda Siles Sud.
 - Copia del Acta de reunión en el cual se encuentra establecido el visto bueno para la titulación del predio a nombre del GAMQ, firmado por el directorio y base de la OTB Miranda Siles Sud.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y



Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 873/2025

redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien" Asimismo en su Art. 9, Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)". Por otro refiere en el art. 24, inciso 2° "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígenas originarias campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II, dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

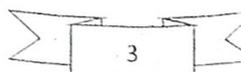
Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones.

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 25 de agosto de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL- AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 25 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 873/2025

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO la extensión superficial de 3.327,50 m2 como AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - O.T.B. MIRANDA SILES SUD D-3, ubicado en zona Sapenco; Distrito V; Unidad Vecinal 16-A; Manzano Área Verde y/o Equipamiento; en Avenida Quinta de 20,00 m.; Calle Innominada de 12,50 m.; Calle Innominado de 10,00 m. y Pasaje Innominado de 6,00 m. (según Ley Municipal N°819/2025); con las siguientes colindancias: al Norte con Avenida Quinta de 20,00 m.; al Sud con Calle Innominada de 12,50 m.; al Este con Pasaje Innominado de 6,00 m.; al Oeste con Calle Innominada de 10,00 m.; superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

PUNTO	COORDENADAS TOPOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE
1	787923.489	8072446.523
2	787963.309	8073415.062
3	787962.416	8073333.721
4	787922.457	8073334.516

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al

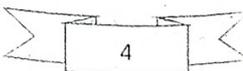
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

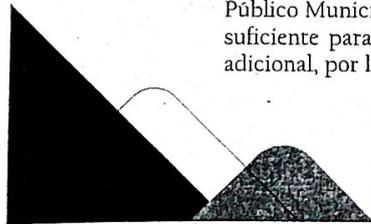
concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!





Fundado el 20 de Marzo de 1859

artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE, la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

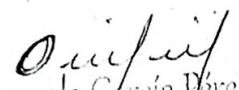
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

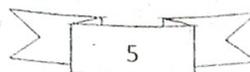
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, (26/08/2025).


Jenny G. Orzalesa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

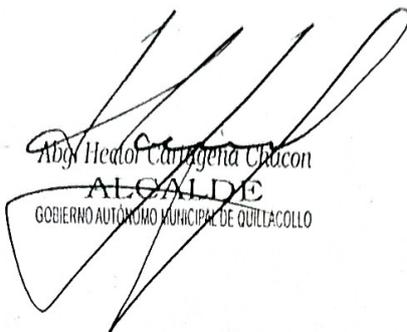

Armando García Vérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 2 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 873/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 2/09/2025)



Abelardo Carragena Cracon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO